



CONVENIO N° 023 -2022-GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Conste por el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional M.C **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N°23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021-GR CUSCO/GR (10-09-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**, con RUC N°20178199251, con domicilio en el jirón José Olaya N°151-153, distrito de Kimbiri, debidamente representada por su alcalde Ing. Rivas Gutiérrez Edwin, identificado con DNI N° 42024338, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. – REFERENCIAS DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES:

Que, con OFICIO N° 101-2022 /GR-CUSCO/DRSC/DIR.U.E406-RSSKP, de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por la Mgt. Obst. GUTIERREZ YUCRA, Nancy; director ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; solicita que se realice la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Gerencia Regional de Salud Cusco, para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos del Distrito de Kimbiri.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus Modificatorias Ley 27867 ,Modificado por Ley 27902 y Ley 31433
- Ley N° 26842, "Ley General de Salud", y sus modificatorias.





- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley No 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley No 27783 Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Decreto Legislativo 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, modificado por D.U020-2020
- Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- D.S008-2017-SA Reglamento de Organización y funciones del MINSA.
- Resolución Ministerial No 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa No 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO:

El objetivo del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Kimbiri, a través del mantenimiento de la infraestructura y reparación de equipos específicos del Hospital San Juan de Kimbiri, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de garantizar el bienestar de los usuarios y personal que utilizan los recursos del establecimiento; Mantener la calidad de la atención en salud, en concordancia con los estándares y la normatividad vigente, conservar la infraestructura física, de las instalaciones del Hospital San Juan de Kimbiri y la reparación de equipos específicos a fin de darle funcionalidad y evitar la interrupción del servicio; Reducir la vulnerabilidad del establecimiento de salud ante situaciones de emergencias y desastres, facilitando la atención de los pacientes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad financia y ejecuta el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento (equipos biomédicos, mobiliario clínico y escritorio) de manera específica del Hospital de categoría II-E San Juan de Kimbiri, para contribuir a la mejora de la prestación de servicios de la salud en dicho establecimiento, de acuerdo al Anexo N°1: Cronograma Elaboración de expediente de mantenimiento y ejecución de mantenimiento del Hospital san Juan de Kimbiri.
- b) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



6.2 DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar el apoyo y facilidades del caso, por parte del personal de la red y del Hospital San Juan de Kimbiri, para el desarrollo efectivo de las actividades planteadas por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el presente convenio.



6.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- c) Otorgar formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- d) Coordinar el desarrollo de las actividades de supervisión y evaluación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

LA MUNICIPALIDAD asume el financiamiento del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y la ejecución propia, detallado en la CLÁUSULA QUINTA y en estricto cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

por LA GERESA CUSCO: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari.

por LA MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de suscripción de la misma, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente

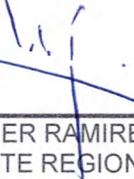




Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad del Cusco a los **31** días del mes de **AGO** del año 2022.




M. CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
SA YONANCIÓN - CUSCO
Ing. Edwin Rivas Gutiérrez
ALCALDE
ING. EDWIN RIVAS GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
KIMBIRI



CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI II-E

DESCRIPCIÓN	Producto	DURACION EN DIAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	Área Responsable
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	EXPEDIENTE TECNICO (PLANTA)	45						OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXP.	Resolución aprobación por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	15						GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	El Hospital San Juan de Kimbiri cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuadamente mantenida	90						GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI - CUSCO
PROF. ELIAS PINO ALVARADO
MAYOR ALCALDE



MINISTERIO DE SALUD - CUSCO
DIRESA-CUSCO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE KIMBIRI - PICHIKI
SANTO DOMINGO DE ACACIA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO - p.ries 02 Jurisdicción
OFICINA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL CUSCO - p.ries 02 Jurisdicción
GERENCIA REGIONAL
Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL CUSCO - p.ries 02 Jurisdicción
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GERENCIA REGIONAL
Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL CUSCO - p.ries 02 Jurisdicción
OFICINA DE PROYECTOS
GERENCIA REGIONAL
Gerencia Regional